

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN  
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO N° 1 2 9 5 /  
Sección 1ª

SAN JOAQUÍN, 22 JUN 2017

LA ALCALDÍA DE SAN JOAQUÍN, DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS: El Ordinario N° 0869, de fecha 24.05.2017, de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL 1 del Ministerio del Interior del 26.07.06; la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento;

Y CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el oficio Ordinario N° 0869 de 24.05.2017, del Director de Presupuesto, se autorizó a la Municipalidad de San Joaquín, la contratación de una operación de leaseback hasta por \$ 1.600.000.000 y a un plazo que no exceda de 10 años a partir de la fecha de suscripción del contrato.

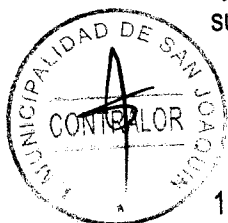
2.- Que la operación de Leaseback autorizada, se encuentra sometida a las normas de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento Decreto N°250 de Hacienda del año 2004.

3.- Que el Reglamento de la Ley Chilecompra, regula las consultas al mercado en las siguientes disposiciones y términos :

"Artículo 13 bis.- Consultas al Mercado: Las entidades licitantes podrán efectuar, antes de la elaboración de las bases de licitación, procesos formales de consultas o reuniones con proveedores, mediante llamados públicos y abiertos, convocados a través del Sistema de Información, con el objeto de obtener información acerca de los precios, características de los bienes o servicios requeridos, tiempos de preparación de las ofertas, o cualquier otra que requieran para la confección de las bases. Con el objeto de aumentar la difusión a los llamados, las entidades podrán publicarlos por medio de uno o más avisos en diarios o medios de circulación internacional, nacional o regional, según sea el caso."

Artículo 13 ter.- Análisis técnico y económico. En las licitaciones en las que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad y en aquellas superiores a 5.000 UTM, con anterioridad a la elaboración de las bases, las entidades licitantes deberán obtener y analizar información acerca de las características de los bienes o servicios requeridos, de sus precios, de los costos asociados o de cualquier otra característica que requieran para la confección de las bases, pudiendo para ello utilizar procesos formales de consultas al mercado en la forma regulada en el artículo anterior u otro mecanismo que estimen pertinente.

4.- Que dado que el monto autorizado para la operación leaseback, supera las 5.000 UTM, se hace necesario efectuar un proceso de consultas al mercado.



DECRETO:

- 1.- EFECTÚESE un proceso de consultas al mercado en forma previa a la elaboración de las bases administrativas de la licitación pública de la operación leaseback, autorizada por el Ministerio de Hacienda a través del Ordinario N° 0869, de fecha 24.05.2017, de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda.
- 2.- ENCÁRGASE al Administrador Municipal la dirección y gestión de este proceso de consultas al mercado, quien fijará el mecanismo que estime pertinente para su realización.
- 3.- PUBLÍQUESE este decreto en la página web municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE,  
PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BERGIO ECHEVERRIA GARCIA  
ALCALDE